



CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA, REPRESENTADO POR LA LIC. KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LO SUCESIVO ITESS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO NÚMERO 89 UBICADO EN LA CIUDAD DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LAE. MA. GUADALUPE MENDEZ AYALA, INSTITUCIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO CETIS 89, A QUIENES SE IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones:

I. **Declara ITESS a través de su representante:**

I.1. Es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México –TecNM- de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo del Decreto que crea el TecNM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, cuya misión es la impartición de educación superior, así como el fomento a la investigación científica y tecnológica; participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Guanajuato, creado mediante el Decreto Gubernativo número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de agosto del 2009; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

I.3. La licenciada Karla Alejandrina Lanuza Hernández comparece a la suscripción del convenio acreditando su designación como Encargada de la Dirección General del ITESS, a través del nombramiento que le fue expedido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 10 de febrero de 2016, y ejerciendo las facultades previstas en los artículos 8, 17 y 20 fracciones VIII, del decreto antes precisado y el artículo 54, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

I.4. Tiene como misión ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, así como la formación de profesionistas e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país; además, cuenta con la infraestructura necesaria, instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.5. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Manuel Gómez Morín no. 300, de Janicho, en la ciudad de Salvatierra, Gto., C.P. 38933

II. Declara CETIS 89 a través de su representante:

II.1. Es una Institución de Educación Media Superior que pertenece a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial –DGETI-, la cual es una dependencia adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior SEMS, dependiente de la Secretaría de Educación Pública que ofrece el servicio educativo del nivel medio superior tecnológico. El 16 de Abril de 1971 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo presidencial por el que se modifica la estructura orgánica administrativa de la SEP y se da paso a la creación de la DGETI, en agosto de ese mismo año se publican las funciones que tendrá esta institución y se integran a ella los centros de capacitación para el trabajo industrial, escuelas tecnológicas industriales, los centros de estudios tecnológicos en el Distrito Federal y los centros de estudios tecnológicos foráneos.

Actualmente la DGETI es la institución de educación media superior tecnológica más grande del país, con una infraestructura física de 456 planteles educativos a nivel nacional, de los cuales 168 son CETIS y 288 CBTIS.

II.2. Entre sus objetivos se encuentra la formación de ciudadanos con las habilidades, conocimientos y actitudes requeridas para propiciar y participar en una sociedad del conocimiento, tanto en el ámbito laboral como social, ello, en un contexto de equidad, flexibilidad, integralidad y apertura, que coadyuve a satisfacer las necesidades sociales y económicas del país.

II.3. Su representante y Directora General, la LIC. MA. GUADALUPE MÉNDEZ AYALA acredita su personalidad con el nombramiento oficial No. 0250/2015 de fecha 15 de agosto 2016 que le fue expedido por la Subsecretaría de Educación Media Superior, quién manifiesta contar con facultades legales para suscribir el presente convenio atendiendo a las normatividad, políticas y planes aplicables a las partes.

II.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los compromisos que por el presente acuerdo de voluntades se deriven.

II.5. Señala como domicilio el ubicado en kilómetro 2 de la carretera Salvatierra – Cortazár, en la ciudad de Salvatierra Gto, código postal 38900.

III. Declaran las partes:

La celebración del presente acuerdo de voluntades es de común acuerdo, de buena fe y no existe vicio alguno que afecte la existencia y validez del mismo; sus representantes se reconocen personalidad y facultades legales para obligarse, mismas que bajo protesta de decir verdad a la fecha no les han sido modificadas o revocadas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objetivo del presente es ofrecer al alumno del nivel medio superior opciones y facilidades para acceder al nivel superior en los distintos planes de estudio que oferta ITESS, así, el alumno – candidato, deberá ajustarse a la normatividad del ITESS y cubrir los requisitos necesarios para la obtención del apoyo.

SEGUNDA. Se entiende por alumno – candidato al estudiante del nivel medio superior interesado en continuar sus estudios de nivel superior en el ITESS, siempre cuando haya obtenido un promedio general de ochenta puntos o su equivalente y que haya mantenido una conducta regular durante su enseñanza media superior.

TERCERA. El alumno – candidato deberá sujetarse a las normas y lineamientos académicos y administrativos del ITESS y a los términos del presente instrumento legal, previa ratificación y firma de los compromisos contraídos por el mismo.

CUARTA. El principal interés de las partes es contribuir en el crecimiento personal, profesional y académico de la comunidad estudiantil, ello será posible a través de lo siguiente:

- A.** Una relación armónica entre las partes para realizar trabajos en el ámbito académico que esté encaminado a desarrollar las habilidades y conocimientos de los alumnos.
- B.** El fortalecimiento de la educación tecnológica en la zona de influencia de Salvatierra, Gto., y la región, con la finalidad de impulsar a la cultura, el conocimiento y la educación como los pilares de la libertad y el desarrollo de la sociedad.
- C.** La formación de alumnos como agentes de cambio y promotores de una cultura de calidad.

QUINTA. Serán compromisos de la institución de educación media superior:

- A.** Ajustarse y respetar la normatividad aplicable al ITESS para la correcta ejecución del presente.
- B.** Integrar los expedientes de los alumnos - candidatos a ingresar al ITESS atendiendo a los términos del presente, expedientes que en todo caso deberá proporcionar cuando así le sean requeridos por ITESS.
- C.** Difundir, promocionar entre su alumnado los alcances y fines del presente convenio.
- D.** Permitir el acceso a personal de ITESS para promoción y difusión con los alumnos.
- E.** Brindar facilidades de tiempo y proporcionar espacios para dar a conocer la oferta educativa del ITESS a los alumnos de su Institución y a los padres de familia de los alumnos.



- F. Establecer las bases de colaboración a efecto de que los alumnos de ITESS realicen su SERVICIO SOCIAL en la sede o instalaciones de su Institución.
- G. Establecer las bases de colaboración para que alumnos del ITESS puedan llevar a cabo ESTADÍAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES.
- H. Entregar a ITESS si así lo requiere, los expedientes de los alumnos - candidatos en tiempo y forma.
- I. Dar la oportunidad de ofrecer por parte de ITESS a los alumnos de su Institución CONFERENCIAS SOBRE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, misma que se compromete a realizar personal capacitado y responsable.
- J. Notificar al ITESS sobre posibles TALENTOS dentro de su Institución para que puedan obtener una beca de ingreso.
- K. Promover y realizar entre ambas escuelas INTERCAMBIOS DE GRUPOS DE CIENCIAS BÁSICAS.
- L. Convocar a dos reuniones anuales, una por semestre, la primera para retroalimentar sobre los resultados de instrumento de admisión y la segunda para atender problemáticas afines en la formación de los alumnos.
- M.**Facilitar en periodo coincidente con receso de clases (propuesta en junio-julio) reuniones de docentes afines a las áreas involucradas en la reprobación (matemáticas, lectura) para la generación de estrategias de seguimiento.

SEXTA. Requisitos de los alumnos – candidatos:

- A. Haber observado conducta y disciplina adecuada.
- B. Tener promedio académico general igual o mayor a ochenta puntos o su equivalente.

SÉPTIMA. Serán compromisos de ITESS:

- A. Realizar una reunión anual con la institución de educación media superior para dar seguimiento y evaluación al presente acuerdo.
- B. Proporcionar información escrita y presencial a la institución de educación media superior idónea para difundir los beneficios y bondades del convenio, así como la promoción de la oferta educativa del ITESS.
- C. Informar las distintas ingenierías que oferta, a saber:
 - Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.
 - Ingeniería en Gestión Empresarial.
 - Ingeniería Industrial.
 - Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - Ingeniería Mecatrónica.
- D. Asistir a una reunión de comunicación o informativa con alumnos - candidatos y padres de familia para presentar información, cuando así lo acuerden ambas partes.



- E. Cobrar al alumno el 40% cuarenta por ciento de la cuota normal de inscripción a primer semestre y registrar su ingreso una vez cubiertos los trámites y requisitos señalados para tal fin.
- F. Facilitar los laboratorios de biología, química y el pesado de industrial a los alumnos de la institución con la que se firma convenio, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- G. Realizar un taller de ORIENTACIÓN EDUCATIVA mismo que se presentará en la institución de nivel medio superior.
- H. Permitir el acceso a las instalaciones de Centro de Información (biblioteca) a los alumnos de la institución con la que se conviene, previa identificación y cumpliendo con el Reglamento de dicho centro.
- I. Previa solicitud y en atención a su disponibilidad, se facilitará el uso de algún vehículo del Tecnológico para trasladar a los alumnos de la institución a la sede del Tecnológico.

OCTAVA. Serán compromisos del alumno - candidato:

- A. Realizar el trabajo escolar necesario para mantener o mejorar su condición académica.
- B. Firmar una carta compromiso donde se detallarán sus obligaciones, como beneficiario del apoyo acordado.
- C. Observar y respetar los lineamientos vigentes académicos, disciplinarios y administrativos inherentes a su condición de alumno del ITESS.
- D. Proporcionar la información y documentación necesaria para la integración de su expediente en tiempo y forma.
- E. Acudir a las convocatorias emitidas por ITESS.

NOVENA. Las partes acuerdan que el presente aplica para el nuevo ingreso en la modalidad semestral del ITESS.

DÉCIMA. Las partes designan como responsables del seguimiento y operación del presente al Lic. Rafael Arreguín González por ITESS y al Ing. Mauricio Paniagua Carrillo por CETIS 89, quienes deberán vigilar el debido cumplimiento del presente, notificando de manera inmediata y por medios oficiales cualquier asunto que se presente que no esté previsto en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier asunto no especificado en el presente, competirá a los representantes de las partes realizar los adendum correspondientes, o bien, resolverlo de forma cordial, armónica, práctica y justa.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indeterminada, siempre y cuando ITESS cuente con los recursos financieros necesarios para la continuidad del mismo, de no contar con suficiencia presupuestal, bastará la notificación oficial que ITESS haga a la institución de educación superior.



DÉCIMA TERCERA. Las partes podrán rescindir el presente cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito a la contraparte con una antelación de 90 noventa días y respetando los asuntos que se encuentren en trámite y en los cuales el principal beneficiado sea el alumno – candidato.

DÉCIMA CUARTA. Manifiestan las partes que en el presente acto no existe dolo, error, lesión ni mala fe, por lo que lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Salvatierra Gto, el día 27 de febrero de 2017.

FIRMAS

ITESO	CETIS 89
Lic. Karla Alejandrina Lanuza Hernández Encargada de la Dirección General	LAE. MA. GUADALUPE MENDEZ AYALA Directora General CETIS 89